



cimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 167/2010-C, en materia de consumo. (2012080506)

Advertido error en el Anuncio de 18 de julio de 2011, sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 167/2010-C, en materia de consumo, publicado en el DOE n.º 150, de 4 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En sanción:

Donde dice: "Sanción: 150 €".

Debe decir:

"Sanción: 6.010,14 €".

Badajoz, a 5 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 141/2010-C, en materia de consumo. (2012080508)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 141/2010-C, interpuesto por D. Mario Juan López, en nombre y representación de Grupo Patrimonial Ma-Bil, SL, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada resolución es del tenor literal siguiente:

"Resuelve desestimar el presente recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución dictada con fecha 14 de marzo de 2011, recaída en expediente sancionador n.º 141-2010-C y en consecuencia imponer la sanción de 5.300 euros.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b), 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avda. de Huelva n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 5 de marzo de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 178/2010-C, en materia de consumo. (2012080509)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 178/2010-C interpuesto por D. Javier Viscasillas en nombre y representación de Tecnox Soluciones Informáticas, SL, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de San Mateo Gállego para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente recurso de alzada, confirmando en todos sus términos la Resolución recurrida de 20 de abril de 2011 e imponiendo la sanción de 3005,07 euros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b) 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.